

Fuero del Trabajo

PREAMBULO

Renovando la Tradición Católica, de Justicia Social y alto sentido humano que informó nuestra legislación del Imperio, el Estado Nacional en cuanto es instrumento totalitario al servicio de la integridad Patria, y sindicalista en cuanto representa una reacción contra el capitalismo liberal y el materialismo marxista, emprende la tarea de realizar—con aire militar, constructivo y gravemente religioso—la revolución que España tiene pendiente y que ha de devolver a los españoles, de una vez para siempre, la Patria, el Pan y la Justicia.

Para conseguirlo—atendiendo por otra parte a cumplir las consignas de unidad, libertad y grandeza de España—acude al plano de lo social con la voluntad de poner la riqueza al servicio del pueblo español, subordinando la economía a su política.

Y partiendo de una concepción de España como unidad de destino manifiesta, mediante las presentes declaraciones, su designio de que también la producción española—en la hermandad de todos sus elementos—sea una unidad que sirva a la fortaleza de la Patria y sostenga los instrumentos de su poder. El Estado español, recién establecido, formula fielmente, con estas declaraciones que inspiraran su política social y económica, el deseo y la exigencia de cuantos combaten en las trincheras y forman, por el honor, el valor y el trabajo la más adelantada aristocracia de esta era Nacional.

Ante los españoles, irrevocablemente unidos en el sacrificio y en la esperanza, DECLARAMOS:

I

1.—El trabajo es la participación del hombre en la producción mediante el ejercicio voluntariamente prestado de sus facultades intelectuales y manuales, según la personal vocación, en orden al decoro y holgura de su vida y al mejor desarrollo de la economía Nacional.

2.—Por ser esencialmente personal y humano, en trabajo no puede reducirse a un concepto material de mercancía, ni ser objeto de transacción incompatible con la dignidad personal de quien lo preste.

3.—El derecho de trabajar es consecuencia del deber impuesto al hombre por Dios, para el cumplimiento de sus fines individuales y la prosperidad y grandeza de la Patria.

4.—El Estado valora y exalta el trabajo, fecunda expresión del espíritu creador del hombre y, en tal sentido, lo protegerá con la fuerza de la Ley, otorgándole las máximas consideraciones y haciéndole compatible con el cumplimiento de los demás fines individuales, familiares y sociales.

5.—El trabajo, como deber social, será exigido inexcusablemente en cualquiera de sus formas, a to-

dos los españoles no impedidos, estimándolo tributo obligado al patrimonio Nacional.

6.—El trabajo constituye uno de los más nobles atributos de jerarquía y de honor, y es título suficiente para exigir la asistencia y tutela del Estado.

7.—Servicio es el trabajo que se presta con heroísmo, desinterés o abnegación, con ánimo de contribuir al bien superior que España representa.

8.—Todos los españoles tienen derecho al trabajo. La satisfacción de este derecho es misión primordial del Estado.

II

1.—El Estado se compromete a ejercer una acción constante y eficaz en defensa del trabajador, de su vida y su trabajo. Limitará convenientemente la duración de la jornada para que no sea excesiva, y otorgará al trabajo toda suerte de garantías de orden defensivo y humanitario, en especial, prohibirá el trabajo nocturno de las mujeres y niños, regulará el trabajo a domicilio y libertará a la mujer casada del taller y de la fábrica.

2.—El Estado mantendrá el descanso dominical como condición sagrada en la prestación del trabajo.

3.—Sin pérdida de la retribución y teniendo en cuenta las necesidades técnicas de las empresas las leyes obligarán a que sean respetadas las festividades religiosas que las tradiciones imponen, las civiles declaradas como tales y la asistencia a las ceremonias que las jerarquías nacionales del Movimiento ordene.

4.—Declarado fiesta nacional el 18 de julio, iniciación del Glorioso Alzamiento, será considerado además como Fiesta de exaltación del trabajo”.



THE PHILIPPINE NET & BRAID Co.

367 Juan Luna, Manila

Tel. 4-95-85

5.—Todo trabajador tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas, para proporcionarle un merecido reposo, organizándose al efecto las instituciones que aseguren el mejor cumplimiento de esta disposición.

3.—Se crearán las instituciones necesarias para que las horas libres y en los recreos de los trabajadores, tengan éstos acceso al disfrute de todos los bienes de la cultura, la alegría, la milicia, la salud y el deporte.

III

1.—La retribución del trabajo, será, como mínima, suficiente para proporcionar al trabajador y su familia una vida moral y digna.

2.—Se establecerá el subsidio familiar por medio de organismos adecuados.

3.—Gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores, en la medida que lo permita el superior interés de la Nación.

4.—El Estado fijará bases para la regulación del trabajo, con sujeción a las cuales se establecerán las relaciones entre los trabajadores y las empresas. El contenido primordial de dichas relaciones será, tanto la prestación del trabajo y su remuneración, como el recíproco deber de lealtad, la asistencia y protección en los empresarios y la fidelidad y subordinación en el personal.

5.—A través del sindicato, el Estado cuidará de conocer si las condiciones económicas y de todo orden en que se realiza el trabajo, son las que en justicia co-

rresponden al trabajador.

6.—El Estado velará por la seguridad y continuidad en el trabajo.

7.—La empresa habrá de informar a su personal de la marcha de la producción en la medida necesaria para fortalecer su sentido de responsabilidad en la misma, en los términos que establezcan las leyes.

IV

1.—El artesanado—herencia viva de un glorioso pasado gremial—será fomentado y eficazmente protegido por ser proyección completa de la persona humana en su trabajo y suponer una forma de producción, igualmente apartada de la concentración capitalista y del gregarismo marxista.

V

1.—Las normas de trabajo en la empresa agrícola, se ajustarán a sus especiales características y a las variaciones estacionales impuestas por la naturaleza.

2.—El Estado cuidará especialmente la educación técnica del productor agrícola, capacitándole para realizar todos los trabajos exigidos por cada unidad de explotación.

3.—Se disciplinarán y revalorizarán los precios de los principales productos a fin de asegurar un beneficio mínimo en condiciones normales, al empresario agrícola y, en consecuencia, exigirle para los trabajadores jornales que les permitan mejorar sus condiciones de vida.



Comprelo en los llevaderos
cartones de papel de 12 botel-
llas.

“LA FRAGANCIA LE INDUCIRA”

la bondad de la fruta le hace el refresco irresistible —

Cuando pruebe esta bebida de fruta natural

ROYAL TRU-ORANGE

conocerá y apreciará lo delicioso y la seguridad
de la misma —

cada una de las botellas que abra encontrará la
misma fragancia y pulpa melosa de bien maduras
y frescas naranjas.

Este es otro producto de calidad de la

SAN MIGUEL BREWERY

4.—Se tenderá a dotar a cada familia campesina de una pequeña parcela, el huerto familiar, que le sirva para atender a sus necesidades elementales y ocupar su actividad en los días de paro.

5.—Se conseguirá el embellecimiento de la vida rural, perfeccionando la vivienda campesina y mejorando las condiciones higiénicas de los pueblos y caseríos de España.

6.—El Estado asegurará a los arrendatarios la estabilidad en el cultivo de la tierra por medio de contratos a largo plazo que los garanticen contra el desahucio injustificado y los aseguren la amortización de las mejoras que hubieren realizado en el predio. Es aspiración de Estado arbitrar los medios conducentes para que la tierra, en condiciones justas, pase a ser de quienes directamente la explotan.

VI

1.—El Estado atenderá con máxima solicitud a los trabajadores del mar dotándoles de instituciones adecuadas para impedir la depreciación de la mercancía y facilitarles el acceso a la propiedad de los elementos necesarios para el desempeño de su profesión.

VII

1.—Se creará una nueva magistratura del trabajo, con sujeción al principio de que esta función de justicia corresponde al Estado.

VIII

1.—El capital, es un instrumento de la producción.

2.—La empresa, como unidad productora, ordenará los elementos que la integran, en una jerarquía que subordine los de orden instrumental a los de categoría humana y todos ellos al bien común.

3.—El jefe de la empresa asumirá por sí la dirección de la misma siendo responsable de ella ante el Estado.

4.—El beneficio de la empresa, atendido un justo interés del capital, se aplicará con preferencia, a la formación de las reservas necesarias para su estabilidad al perfeccionamiento de la producción y al mejoramiento de las condiciones de trabajo y vida de los trabajadores.

IX

1.—El crédito se ordenará en forma que, además de atender a su cometido de desarrollar la riqueza nacional, contribuya a crear y sostener el pequeño patrimonio agrícola, pesquero, industrial y comercial.

2.—La honorabilidad y la confianza basada en la competencia y en el trabajo, constituirán garantías efectivas para concesión de créditos.

El Estado, perseguirá implacablemente todas las formas de usura.

X

1.—La previsión proporcionará al trabajador, la seguridad de su amparo en el infortunio.

2.—Se incrementarán los seguros sociales de: vejez, invalidez, maternidad, accidentes del trabajo, en-

fermedades profesionales tuberculosis y para forzoso, tendiéndose a la implantación de un seguro total. De modo primordial se atenderá a dotar a los trabajadores ancianos de un retiro suficiente.

XI

1.—La producción nacional, constituye una unidad económica el servicio de la Patria. Es deber de todo español defenderla, mejorarla e incrementarla. Todos los factores que en la producción intervienen, quedan subordinados al supremo interés de la Nación.

2.—Los actos individuales o colectivos que de algún modo turben la normalidad de la producción o atenten contra ella, serán considerados como delitos de lesa Patria.

3.—La disminución dolosa del rendimiento de trabajo, habrá de ser objeto de sanción adecuada.

4.—En general, el Estado no será empresario, sino cuando falte la iniciativa privada o lo exijan los intereses superiores de la Nación.

5.—El Estado, por sí o a través de sus sindicatos, impedirá toda competencia desleal en el campo de la producción, así como aquellas actividades que dificulten el normal establecimiento o desarrollo de la economía nacional, estimulando en cambio cuantas iniciativas tiendan a su perfeccionamiento.

6.—El Estado reconoce la iniciativa privada, como fuente fecunda de la vida económica de la Nación.

XII

1.—El Estado reconoce y ampara la propiedad privada como medio natural para el cumplimiento de las funciones individuales, familiares y sociales. Todas las formas de propiedad, quedan subordinadas al interés supremo de la Nación cuyo intérprete es el Estado.

2.—El Estado asume la tarea de multiplicar y hacer asequibles a todos los españoles las formas de propiedad ligadas vitalmente a la persona humana: el hogar familiar, la heredad de tierra y los instrumentos o bienes de trabajo para uso cotidiano.

3.—Reconoce a la familia como célula primaria natural y fundamento de la sociedad, y al mismo tiempo como institución moral dotada de derecho inalienable y superior a toda ley positiva. Para mayor garantía de su conservación y continuidad se reconocerá el patrimonio familiar inembargable.

XIII

1.—La organización nacional-sindicalista del Estado, se inspirará en los principios de unidad, totalidad y jerarquía.

2.—Todos los factores de la economía, serán encuadrados por ramas de la producción o servicios en sindicatos verticales. Las profesiones liberales y técnicas, se organizarán de modo similar conforme determinan las leyes.

3.—El sindicato vertical, es una corporación de derecho público que se constituye por la integración de un organismo unitario, de todos los elementos que consagran sus actividades al cumplimiento del proce-

so económico, dentro de un determinado servicio o rama de la producción, ordenado jerárquicamente bajo la dirección del Estado.

4.—Las jerarquías del sindicato, recaerán necesariamente, en militantes de F. E. T. y de las JONS.

5.—El sindicato vertical es instrumento al servicio del Estado, a través del cual, realizará principalmente su política económica. Al sindicato corresponde conocer los problemas de la producción y proponer sus soluciones, subordinándolas al interés nacional. El sindicato vertical podrá intervenir por intermedio de órganos especializados, en la reglamentación, vigilancia y cumplimiento de las condiciones de trabajo.

6.—El sindicato vertical podrá iniciar, mantener o fiscalizar organismos de investigación, educación moral, física y profesional, previsión, auxilio y las de carácter social que interesen a los elementos de la producción.

7.—Establecerá oficinas de colocación para proporcionar empleo al trabajador de acuerdo con su aptitud y mérito.

8.—Corresponde a los sindicatos suministrar al Estado los datos precisos para elaborar las estadísticas de su producción.

9.—La Ley de sindicación determinará la forma de incorporar a la nueva organización las actuales asociaciones económicas y profesionales.

XIV

1.—El Estado dictará las oportunas medidas de protección del trabajo Nacional en nuestro territorio: y mediante tratados de trabajo con otras potencias, cuidará de amparar la situación profesional de los trabajadores españoles residentes en el extranjero.

XV

1.—En la fecha en que esta carta se promulga, España está empeñada en una heroica tarea militar en la que salva los valores del espíritu y la cultura del mundo a costa de perder buena parte de sus riquezas materiales.

A la generosidad de la juventud que combate y a la de España misma, ha de responder abnegadamente la producción Nacional con todos sus elementos.

Por ello, en esta carta de derechos y deberes, dejamos aquí consignados como más urgentes e ineludibles, los de que aquellos elementos productores contribuyan con equitativa y resuelta aportación a rehacer el suelo y las bases de su poderío.

XVI

El Estado se compromete a incorporar la juventud combatiente a los puestos de trabajo, honor o de mando, a los que tienen derecho como españoles y que han conquistado como héroes.

Distincion!!

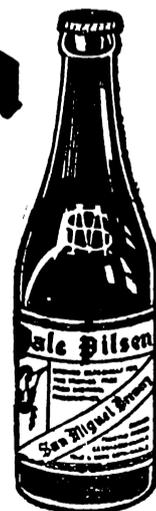
El nombre

*representa gusto
distintivo - calidad
y preparación---*

Es el favorito ---



San Miguel Pale Pilsen



UN PRODUCTO DE LA

SAN MIGUEL BREWERY

MARSMAN Y COMPAÑIA, AGENTE EN BAGUIO

EN 1,339,088 TONELADAS SE CALCULA LA PRODUCCIÓN DE AZUCAR DEL JAPON

La producción de azúcar en el Japón, incluyendo la Isla Formosa, durante el corriente año industrial 1937-38, se calcula en 1,339,088 toneladas métricas de azúcar valor bruto, que comparadas con 1,213,104 toneladas elaboradas el último año, representan un aumento de 125,984 toneladas, o sea el 10.4 por ciento. La cosecha del corriente año que actualmente se está realizando, promete ser una producción record para el Imperio Japonés. La producción del último año fué la más elevada hasta la fecha.

De 1,339,088 toneladas que se anuncian para el corriente año, se espera producir 1,288,288 toneladas de azúcar de remolacha. En el último año se elaboraron 1,169,416 toneladas de azúcar de caña y 43,688 toneladas de azúcar de remolacha.

El consumo de azúcar en el Japón es, aproximadamente, de 1,066,800 toneladas anuales. Se espera que el sobrante de producción sea vendido a China.

CONSUMO DE CARBON EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1937 — VIZCAYA

	KILOGRAMOS		
	En cabotaje	Por la línea de La Robla	Extranjero
Julio	5.027.741 (1)	—	—
Agosto	—	—	—
Septiembre	—	6.551.000	52.580.407
Octubre	—	11.226.000	51.853.324
Noviembre	—	13,002.000	40.911.743
Diciembre	17.621.440 (2)	13.868.000	36.701.397
Totales	22.649.181	44.647.000	201.446.735

(1) Traído por la Jefatura de Abastecimiento Civil, a raíz de la liberación de Bilbao.

(2) Con esta cantidad empieza Asturias a suministrar carbón a Bilbao.

Hasta la completa liberación de la Zona del Ferrocarril de La Robla, por donde se transporta el carbón de la Provincia de León, y luego hasta la conquista de Asturias, y con ello la reanudación de los trabajos en las minas de carbón de dicha provincia, Vizcaya, para el consumo doméstico y sobre todo para poner en marcha todas sus industrias, hubo de necesitar carbón extranjero en proporciones desusadas, como se refleja claramente en la anterior estadística. En el presente año, se ha de reducir la importación del carbón extranjero y en cambio aumentará el consumo del nacional. Con ello la balanza de pagos, referida a Bilbao y a su zona de influencia, que se ha de suponer saldada con superávit en el segundo semestre de 1937, apesar del suministro grande de carbón y otras primeras materias, compensado por las exportaciones y especialmente por la de mineral, habrá de mejorar en el porvenir muy considerablemente, en beneficio de la economía general.

PRODUCCION Y CONSUMO MUNDIAL DE METALES DURANTE EL AÑO 1937 COMPARADO CON EL AÑO 1936

	1936	1937
	— Toneladas —	
Cobre: Producción	1.710	2.175
Cobre: Consumo	1.879	2.128
Estaño: Producción	179	199
Estaño: Consumo	173	184
Plomo: Producción	1.493	1.650
Plomo: Consumo	1.596	1.730
Zinc: Producción	1.497	1.646
Aluminio: Producción	366	439
Aluminio: Consumo	407	463

TEATRAL

—¡Un caballo! ¡Mi reino por un caballo!—rugía Ricardo III en el escenario.

Un pillete que estaba en el paraíso gritó:

—¿No le será igual un burro?

Y Ricardo III contestó con toda tranquilidad:

—¡Sí! ¡Pase por la puerta del escenario y venga acá!

FERNANDEZ HERMANOS

COMERCIANTES

IMPORTADORES, EXPORTADORES, NAVIEROS Y AGENTES DE VAPORES

ADMINISTRADORES GENERALES DE:

“Compañía Marítima”

“Manila-Compañía de Seguros”

“El Varadero de Manila”

“Philippine Engineering Company”

“Philippine Steamship Company”

AGENTE DE:

“North British and Mercantil Assurance Company”

“Atlas Assurance Company, Limited”

Dirección Cablegráfica:

Oficina Principal:

FERNANDEZ, MANILA

109 JUAN LUNA, MANILA

Apartado No. 805—Tel. 4-98-26